



CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE REAL DECRETO POR EL QUE SE ACTUALIZA LA NORMATIVA BÁSICA EN MATERIA DE ORDENACIÓN Y REGULACIÓN DE MERCADO DEL SECTOR REMOLACHERO AZUCARERO, EN BASE A LAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO (UE) Nº 1308/2013 DEL CONSEJO Y DEL PARLAMENTO, DE 17 DE DICIEMBRE DE 2013, POR EL QUE SE CREA LA ORGANIZACIÓN COMÚN DE MERCADOS DE LOS PRODUCTOS AGRARIOS.

De conformidad con lo previsto en el artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, se detallan a continuación los aspectos correspondientes al proyecto de real decreto por el que se actualiza la normativa básica en materia de ordenación y regulación de mercado del sector remolachero azucarero en base a las disposiciones del Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Consejo y del Parlamento, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la Organización Común de Mercados de productos Agrarios.

Esta consulta pública tiene el objetivo de recabar la opinión de los operadores del sector interesado, así como de los ciudadanos en general.

A. PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA NUEVA NORMA.

El proyecto de real decreto tiene por objeto actualizar la normativa básica aplicable para la ordenación del sector remolachero azucarero en España y las cuestiones relativas a fortalecer las particulares relaciones comerciales existentes en su cadena de valor.

Para ello, se utilizan las herramientas e instrumentos que las disposiciones normativas de la Política Agraria Común (PAC) de la Unión Europea establecen a través de sus Reglamentos, como las figuras de las organizaciones de productores y sus asociaciones y las condiciones para su reconocimiento, la definición de las condiciones de compra de la remolacha azucarera, incluidos los contratos de suministro previos a la siembra, entre productores de remolacha azucarera e industrias azucareras, y la creación de acuerdos escritos interprofesionales que los rijan.

B. NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA APROBACIÓN DE LA NORMA

La Política Agrícola Común, a lo largo de sus sucesivas reformas, ha ido dotando al sector productor agrario de herramientas para la mejor consecución de los objetivos de la PAC previstos en el Tratado de la Unión Europea.



Para aprovechar las potencialidades que estas herramientas ofrecen a los distintos sectores, es necesario revisar y actualizar la normativa española, para que se adapte a las disposiciones reglamentarias establecidas y, de forma específica, en lo concerniente a las normas sobre regulación de mercados de los productos agrarios, que se proponen en el Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios, y en el Reglamento (UE) 2017/2393, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre, conocido como Reglamento “Ómnibus”. En estos reglamentos se disponen herramientas eficaces y funcionales que contribuyen a fortalecer su cadena de valor.

En concreto, para el sector remolachero azucarero se estipula la definición de las condiciones de compra de la remolacha azucarera, incluidos los contratos de suministro previos a la siembra, así como la creación de acuerdos escritos interprofesionales que los rijan. Por otra parte, se recoge, de forma reforzada, la figura de las organizaciones de productores y sus asociaciones y las condiciones para su reconocimiento.

Si bien en España existe una amplia normativa que regula el reconocimiento de estas organizaciones en otros sectores agrarios, y que han contribuido de forma positiva al desarrollo de estos, no es así en el caso del sector de la remolacha azucarera. Un sector muy atomizado en su fase de producción y muy concentrado en su fase industrial, que ha tenido que afrontar a nivel de mercado un proceso de liberalización y reestructuración desde el fin de las cuotas de producción existentes en la Unión Europea hasta finales de la campaña 2016/2017, pero que, sin embargo, no ha tenido una actualización normativa nacional acorde a la evolución marcada por la PAC.

La importancia de estas organizaciones como elementos clave para la mejora del funcionamiento de los mercados queda patente también en la actual reforma de la PAC para el horizonte más allá del 2020, y que previsiblemente entrará en vigor en 2023. No en vano, una de las principales recomendaciones que la Comisión Europea ha considerado hacer para España de cara a centrar sus prioridades en su Plan Estratégico de la PAC, es la de promover una mayor integración de los productores primarios fomentando una mayor dimensión de las organizaciones de productores, así como su reconocimiento en sectores en los que todavía no existen, como es el caso del sector remolachero azucarero.

Por todo ello, en base a los principios de necesidad y eficacia, con el objetivo de abordar una actualización normativa en este sector que le permita valerse de todos los instrumentos establecidos en la normativa comunitaria, y dada la positiva experiencia adquirida en otros sectores, el MAPA considera que es necesario y oportuno en estos momentos desarrollar la actualización normativa básica aplicable para la ordenación del sector remolachero azucarero en España y las cuestiones relativas a fortalecer las particulares relaciones comerciales existentes en su cadena de valor.

C. OBJETIVOS DE LA NORMA

La norma tiene por objeto establecer la normativa básica aplicable para la actualización y ordenación del sector remolachero azucarero, y en particular, en lo referente a las



condiciones para el reconocimiento de las organizaciones de productores y sus asociaciones de organizaciones de productores, establecer las condiciones mínimas de compra de la remolacha azucarera, incluidos los contratos de suministro previos a la siembra, entre productores de remolacha azucarera e industrias azucareras, así como las condiciones mínimas relativas a su proceso de entrega, y el contenido mínimo de los acuerdos escritos interprofesionales que rijan dichas condiciones de compra, al amparo y bajo las condiciones de la reglamentación de la Unión Europea.

D. POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS

No existen soluciones alternativas para la regulación de los aspectos descritos dado que se trata de establecer normativa básica, que aplica en España la normativa de la Unión Europea antes citada.